



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13541

Viernes 27 de Noviembre de 2020

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2020 - Ley I N° 697 - Dto. N° 1147 - Prorrógase la Vigencia de la Ley I N° 677	2
Año 2020 - Ley X N° 74 - Dto. N° 1152 - Sustitúyanse los Artículos 55°, 65° y 144° de la Ley X N° 71	2-3

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 1122 - Extiéndase la validez de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de las Empresas de la Construcción por el término de noventa días (90)	3-4
Año 2020 - Dto. N° 1131 - Ratifícase Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chubut	4
Año 2020 - Dto. N° 1132 - Ratifícase la Adenda al Convenio de Bonificación de Tasa de Interés celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A.	5

RESOLUCIÓN

Poder Judicial Año 2020 - Res. Adm. Gral. N° 7156	5-6
--	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2020 - Res. N° III-34	6
Ministerio de Salud Año 2020 - Res. N° XXI-366 y XXI-384	6-7
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio Año 2020 - Res. N° XXIII-18 y XXIII-19	7
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano Año 2020 - Res. N° XVI-34 a XVI-37	7-8
Secretaría de Trabajo Año 2020 - Res. N° 785, 836, 983 y 1136	8-9

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Economía y Crédito Público y Fiscalía de Estado Año 2020 - Res. Conj. N° III-35 y VI-08	9-10
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2020 - Res. Conj. N° IV-44 y II-48	10
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y Secretaría General de Gobierno Año 2020 - Res. Conj. N° XXVII-05 y V-83	10
Asesoría General de Gobierno y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio Año 2020 - Res. Conj. N° XXII-01 y XXIII-20	10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria Año 2020 - Disp. N° 59 a 63	10-11
--	-------

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	11-19
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

PRORRÓGASE LA VIGENCIA DE LA LEY I N° 677

LEY I N° 697

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley I N° 677 en todos sus términos, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1147
Rawson, 19 de Noviembre 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la prórroga de la vigencia de la Ley I N° 677 en todos sus términos, por el plazo de 180 días a partir de su publicación; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de noviembre de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 697
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS 55°, 65° Y 144° DE LA LEY X N° 71

LEY X N° 74

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 55° de la Ley X N°71 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 55°.- Se autorizarán las instalaciones o enajenaciones de farmacias cuando la propiedad sea:

a) De Profesionales farmacéuticos habilitados para el ejercicio de su profesión con domicilio real y legal en la localidad donde se sitúe el establecimiento. En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, se debe notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta puede disponer a pedido del o de los derechohabientes el cierre definitivo del establecimiento, la transferencia de la habilitación a alguna de las figuras establecidas en la presente, o su continuidad con la titularidad de la propiedad de uno o más derechohabientes y dirección técnica de un profesional farmacéutico, sujeta a las condiciones que establezca la reglamentación.

b) De Sociedades Colectivas; Sociedades de Responsabilidad Limitada; Sociedades Anónimas, o cualquier otra figura asociativa regularmente constituida que en el futuro la norma de fondo así lo establezca dentro de cualquier ubicación autorizada por las normas de planeamiento urbano, siempre bajo la dirección técnica de un profesional farmacéutico con título habilitante para el ejercicio de la Farmacia en la Provincia. Deben estar habilitadas para ejercer el comercio y tener domicilio real, legal y fiscal en la Provincia.

c) De las Obras Sociales, Entidades Mutualistas y/o Gremiales que desearan instalar una Farmacia para sus asociados, siempre que se encuentre previsto en sus estatutos, las que, además deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que se obliguen a mantener la dirección técnica efectiva personal de un farmacéutico.

2. Estas Farmacias estarán destinadas al servicio asistencial de los asociados o afiliados de la Entidad o Entidades que las instalen y de las personas a su cargo, cuya nómina y vínculo deberá consignarse en el carnet que lleva el beneficiario, salvo que existiere convenio de reciprocidad de servicios con otras Obras Sociales, Entidades Mutuales y/o Gremiales.

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 65° de la Ley X N°71 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 65°.- Los Botiquines de Farmacia continuarán prestando su servicio bajo las condiciones en las que actualmente se encuentran habilitados por la autoridad de aplicación.»

Artículo 3°: Sustitúyase el artículo 144° de la Ley X N°71 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 144°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y su publicación en el Boletín Oficial, no podrá autorizarse el funcionamiento en el territorio provincial de nuevos establecimientos que no se enmarquen

en los Títulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, y XI de la presente Ley; sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de establecimientos habilitados a la fecha.»

Artículo 4°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1152
Rawson, 25 de Noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 55, 65 y 144 de la Ley X N° 71, de ejercicio de la profesión Farmacéutica; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de noviembre de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X N° 74

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Extiéndase la validez de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de las Empresas de la Construcción por el término de noventa días (90)

Decreto N° 1122
Rawson, 16 de Noviembre de 2020

VISTO:

Expediente 286/2020 STR, los Decretos N° 42/80, 561/13, 78/16, 1834/16, 411/18, 763/18, 551/19, 1309/19, 151/20, 378/20, 768/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 42/80 reglamentó la Ley I N° 11

de Obras Públicas de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 561/13 se modificó el texto del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, estableciendo que todo contratista de la Provincia debe presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales que será expedido por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, con una vigencia no mayor a noventa (90) días en todos los casos, con excepción del último certificado, que corresponde al último mes de ejecución de la obra, ello como requisito indispensable para la emisión y entrega de los certificados de obra otorgados por las reparticiones contratantes;

Que oportunamente mediante Decretos N° 78/16, 1834/16, 411/18, 763/18, 551/19, 1309/19, 151/20, 378/20 se prorrogó la validez de los Certificados de Obligaciones Laborales de Empresas de la Construcción emitidos por la Secretaría de Trabajo, habiéndose ampliado dicho período sucesivamente, extendiéndose la última prórroga por Decreto N° 768/20 hasta el 31 de Octubre de 2020 inclusive;

Que el Estado Provincial ha declarado la emergencia económica, financiera y administrativa mediante Ley VII N° 91, promulgada mediante Decreto N° 22/20;

Que mediante DNU N° 270/20 la Provincia adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Presidente de la Nación N° 260/20 por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el término de un (1) año;

Que la situación extraordinaria que venían atravesando las empresas del rubro de la construcción con motivo de diversos factores que las afectaban, entre los que se encontraba la paralización de los pagos por parte del Estado Provincial, se agudizaron con motivo del escenario sanitario, económico y social que transita el país en general, y nuestra provincia en particular, como consecuencia de pandemia de COVID-19;

Que las razones oportunamente esgrimidas en las mencionadas prórrogas no sólo persisten, sino que además se profundizaron en razón de las medidas preventivas adoptadas por las autoridades nacionales y provinciales para evitar la propagación y circulación del coronavirus, habiendo manifestado a través de sus representantes la grave situación económica y financiera que transitan las empresas constructoras agrupadas en la Cámara de la Construcción -Delegación Chubut- que ejecutan obras públicas en el ámbito de la Provincia del Chubut, quienes solicitaron una nueva prórroga en relación a la vigencia de los certificados laborales;

Que en este contexto, es imperioso y prioritario tomar medidas tendientes a salvaguardar la fuente laboral de los trabajadores, sin que ellas impliquen desprestigiar el cumplimiento de las leyes laborales;

Que por lo antedicho, resulta pertinente extender la validez de los certificados de obligaciones laborales de las empresas de la construcción, por el término de noventa (90) días, conforme las condiciones dispuestas

en el presente instrumento;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de dicho precepto normativo.-

Artículo 2°.- Extender la validez de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de las Empresas de la Construcción por el término de noventa (90) días, desde el 1 de Noviembre de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021 inclusive, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- La extensión dispuesta en el artículo precedente será instrumentada a través de la emisión de un Certificado de Prórroga, que será emitido por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, previa acreditación ante dicho organismo del cumplimiento de la tasa estipulada en el art. 38 de la Ley X N° 15, al 31 de Octubre del año 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chubut

**Decreto N° 1131
Rawson, 16 de Noviembre de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 966/2020-MAGlyC, el Decreto N° 683/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 683/2020 se declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por causa de nevadas extraordinarias en la producción agropecuaria y de la agricultura familiar, en los Departamentos de Cushamen, Gastre, Futaleufú, Languiño, Tehuelches, Paso de Indios, Río Senguer, Telsen y Sarmiento de la Provincia del Chubut, por el plazo de un (1) año contado a partir del día 3 de agosto de 2020;

Que el día 30 de septiembre de 2020 se celebró

un Convenio, «ad referéndum» del señor Gobernador de la Provincia, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Ministro Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio BASTERRA y la Provincia del Chubut representada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Licenciado Leandro CAVACO;

Que el mencionado Convenio ha sido protocolizado al Tomo: 3, Folio: 053, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 26 de octubre de 2020;

Que el mismo tiene por objeto asistir a productores ganaderos y agricultores familiares afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado;

Que en ese marco, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se comprometió a aportar a la Provincia del Chubut, la suma de hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), en forma de Aporte No Reintegrable para mitigar los daños causados;

Que en consecuencia, habiendo sido suscripto el Convenio por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia, Licenciado Leandro CAVACO, es necesario proceder a su ratificación atento a las facultades otorgadas al Señor Gobernador en virtud del Artículo 155°, inciso 7 de la Constitución Provincial;

Que conforme lo establece el Artículo 135°, inciso 1 de la Constitución Provincial, corresponde dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de que tome la intervención que le compete;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto el día 30 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Ministro Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio BASTERRA y la Provincia del Chubut, representada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Licenciado Leandro CAVACO, protocolizado al Tomo: 3, Folio: 053, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 26 de octubre de 2020.-

Artículo 2°.- Dese cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Ratifícase la Adenda al Convenio de Bonificación de Tasa de Interés celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A.

Decreto N° 1132

Rawson 16 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 461/2020-MAGlyC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la ratificación de la Adenda al Convenio de Bonificación de Tasa de Interés celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A., suscripta el día 29 de septiembre de 2020, y Protocolizada el día 02 de noviembre de 2020, al Tomo 3 - Folio 082 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 703/20 se ratificó en todos sus términos el Convenio registrado al Tomo 1 - Folio 180 con fecha 16 de abril de 2020, y su Adenda registrada al Tomo 2 - Folio 022 con fecha 03 de julio de 2020 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno;

Que mediante la Adenda suscripta el 29 de septiembre de 2020, se amplía el destino del Convenio oportunamente suscripto, incluyéndose a los prestadores turísticos de actividades directas del turismo, afectados por la pandemia declarada de COVID-19 en el marco de la emergencia turística declarada en la Provincia, como así también se incluye como destinatarios a las MiPyMEs (tramos micro, pequeña y mediana tramo 1) de acuerdo a la clasificación del SEPyme, alcanzadas por la emergencia COVID-19 declarada prioridad en los sectores agroindustrial, industrial y de servicios industriales;

Que en consecuencia corresponde ratificar en todos sus términos la Adenda al Convenio de Bonificación de Tasa de Interés;

Que conforme lo establece el Artículo 135° Inciso 1) de la Constitución Provincial corresponde dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia a los efectos de que tome la intervención que le compete;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos la Adenda al Convenio de Bonificación de Tasa de Interés celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A., suscripta el día 29 de septiembre de 2020,

y Protocolizada el día 02 de noviembre de 2020, al Tomo 3 - Folio - 082 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, conforme lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- Dese cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a efecto que tome intervención conforme lo establece el Artículo 135°, Inciso 1) de la Constitución Provincial de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, de Economía y Crédito Público, y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 7156/2020

Rawson, 25 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa General 6812/2020, y;
CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante en el Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Art. 1°) Llamado a concurso; llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Funcionario, correspondiente a la categoría de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con funciones en el Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 141.687,54 más los adicionales)

les que por ley correspondan).

Art. 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Gustavo Luis Horacio TOQUIER como Presidente y a los Dres. Eduardo Oscar ROLINHO y Alejo TRILLO QUIROGA, como vocales integrantes del mismo.

Art. 3°) Fechas de inscripción: Fijar como fechas de apertura de inscripción el día 02 de diciembre de 2020 a las 08:00 hs. y como fecha de cierre el 11 de diciembre de 2020 a las 13:00.

Art. 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Art. 8°) Requisitos de ingreso: serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM).

d) Certificado de aptitud psico-físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Art. 9°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 10°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 27 y 30 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

Art. 11°) Refrenda la presente la Cra. Marina ABRAHAM a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO.-

I: 27-11-20 V: 01-12-20

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-34 05-11-20

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° III 28/20, de acuerdo al Artículo 92° de la Ley I N° 18, la que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 2°.-Abonar treinta y siete (37) días hábiles parte proporcional de Licencia Anual Periodo 2020 por nueve meses trabajados, según lo dispuesto en la Resolución N° 195/17-STR».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 2; Programación y Administración de Ingresos y Gastos.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-366 19-10-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 24 de julio de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, al agente LUCERO, Sebastián Humberto (M.I. N° 31.211.780 - Clase 1984), cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia al Hospital Regional Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.-

Res. N° XXI-384 05-11-20

Artículo 1°.-Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 31 de julio de 2020 la renuncia interpuesta por el agente MENDOZA, Bruno Ezequiel (Clase 1991 - M.I. N° 35.357.251)

cargo Agrupamiento C - Clase II - Grado I - Categoría 4, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en Nivel Central dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Abónese al agente renunciante diez (10) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud – Servicio Administrativo Financiero 70 – Ministerio de Salud - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud- Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2020.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° XXIII-18 **06-11-20**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18 por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente HUTNIK, Rolando (M.I. N° 10.304.352 - Clase 1957), quien revista en el cargo de Auxiliar Veterinario «A» - Código 3-021 - Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria Ley XVIII - N° 32, desde el día 01 de junio de 2020.-

Artículo 3°.- ABONAR al agente mencionado en el artículo precedente treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019 y doce (12) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcionales año 2020, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67 -Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 18 - Conducción de Agricultura -Actividad: 4 - Sanidad Vegetal-Fiscalización- Ejercicio 2020.-

Res. N° XXIII-19 **06-11-20**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente GARCIA, Rubén Eduardo (M.I. N° 12.198.695 - Clase 1958), al cargo de Auxiliar Veterinario «A» - Código 3-021 - Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Mi-

nisterio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria Ley XVIII – N° 32, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

Artículo 3°.-ABONAR por el Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, al agente GARCIA, Rubén Eduardo (M.I. N° 12.198.695 - Clase 1958), la Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada correspondiente al año 2019, por un total de Cincuenta y tres (53) días y Treinta (30) días proporcionales correspondientes al año 2020, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 195/17 -STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa 18: Conducción Agricultura - Actividad 1: Conducción Agricultura -Ejercicio 2020.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-34 **06-11-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a la agente ARAVENA REBOLLEDO, Tania Carolina (DNI N° 18.792.915 - Clase 1977), quien revista en el cargo Jefe de División Caja Chica y Fondo Permanente - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase III - Categoría 12-Planta Permanente, a cargo de la Dirección de Recursos Financieros, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 01 de agosto del 2020.-

Artículo 3°.- Reservar el cargo de revista a la agente ARAVENA REBOLLEDO, Tania Carolina (DNI N° 18.792.915 - Clase 1977), de acuerdo a los Artículos 14° y 20° de la Ley I- N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 2: Administración y Personal - F.F. 111. Ejercicio 2020.-

Res. N° XVI-35 **06-11-20**

Artículo 1°.- Abónense, por la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos al agente LOPEZ, Eduardo Horacio (DNI N° 12.834.728 – Clase 1957), cuarenta y nueve (49) días del año 2018, cincuenta (50) días del año 2019 y cuarenta y tres (43) días proporcionales del año 2020, de licencia anual reglamentaria, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 5° de la Resolución N° 195/17 - S.S.T.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 01- Conducción, Administración y Ejecución – Actividad 02 Administración y Personal – FF 111 –Ejercicio 2020 – Programa 92 – Reclamo Gastos Personales de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos Personales de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago, hasta contar con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.-

Res. N° XVI-36 **06-11-20**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente VILLAGRAN, Adriana Zulema Noemí (DNI N° 14.308.532 - Clase 1961), a partir del 1° de noviembre del 2020, al cargo Jefe de División Administrativa - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase III - Categoría 12 - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Oeste de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII N° 32.-

Res. N° XVI-37 **06-11-20**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente MEDRANO, Oscar Antonio (DNI N° 12.977.576 - Clase 1957), a partir del 1° de noviembre del 2020, al cargo Oficial Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3 -002 - Clase II - Categoría 10 - Planta Permanente dependiente de la Delegación Zona Oeste de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII N° 32.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 785 **11-08-20**

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$804.900.00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de AGOSTO del 2020.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de AGOSTO del 2020, asciende a la suma de: PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$24.300,00);

ESQUEL la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$2.100,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$21.150,00); RAWSON la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$12.300,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS OCHENTAMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$80.850,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios Referidos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la : Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir- 5 Transferencia – 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes- 4 - Ayuda Social a Personas – Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2.020.-

Res. N° 836 **18-09-20**

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$804.000.00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de SEPTIEMBRE del 2020.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de SEPTIEMBRE del 2020, asciende a la suma de: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$24.150,00); ESQUEL la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$2.100,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$21.150,00); RAWSON la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$12.300,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$80.850,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios referidos.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la : Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir- 5 Transferencia – 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes- 4 - Ayuda Social a Personas – Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2.020.-

Res. N° 983**21-10-20**

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$803.100,00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de OCTUBRE del 2020.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de OCTUBRE del 2020, asciende a la suma de: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$24.150,00); ESQUEL la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$2.100,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$21.150,00); RAWSON la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$12.300,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS OCHENTA MIL Ochocientos cincuenta CON 00/100 (\$80.850,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios Referidos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la: Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaria de Trabajo – Programa 17 – Programas Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir - 5 Transferencia – 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes- 4 – Ayuda Social a Personas – Fuente de Financiamiento 3.47 – Ejercicio 2020.-

Res. N° 1136**05-11-20**

Artículo 1°.- REQUIERASE a la Tesorería General de la Provincia del Chubut, a transferir la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$800.700,00), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado «TRABAJAR PARA INCLUIR» y al Programa «ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS» implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de NOVIEMBRE del 2020.-

Artículo 2°.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro

Rivadavia correspondiente a la liquidación del mes de NOVIEMBRE del 2020, asciende a la suma de: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$24.150,00); ESQUEL la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$2.100,00); PUERTO MADRYN la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$21.150,00); RAWSON la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$12.300,00); y corresponde a TRELEW la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$80.250,00); los cuáles serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios Referidos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la: Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaria de Trabajo – Programa 17 – Programas Asistencia Laboral /00/00/A04 Trabajar para Incluir - 5 Transferencia– 1 Transferencia al sector privado para gastos corrientes- 4 – Ayuda Social a Personas – Fuente de Financiamiento 3.47 – Ejercicio 2020.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO Y FISCALÍA DE ESTADO****Res. Conj. N° III-35MEyCP y****VI-08FE****05-11-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la adscripción del agente RATTI, Gerardo Daniel (M.I N° 20.844.255 - Clase 1969) cargo Abogado «A» - Código 4-001 – Nivel 1 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección de Procuración y Trámites Administrativos - Delegación Capital Federal de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, dispuesta mediante Resolución Conjunta N° III 07/20 y VI 01/20 y rectificadas mediante Resolución Conjunta N° III 18/20 y VI 05/20, a partir del 31 agosto de 2020.-

Artículo 3°.- Adscribir en la Dirección de Procuración y Trámites Administrativos- Delegación Capital Federal de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, al agente ALONZO, Roberto Valentín (M.I N° 20.303.268 - Clase 1969) cargo Abogado «B» - Código 4-002 - Nivel II - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.-

Artículo 4°.- El agente ALONZO, Roberto Valentín (M.I N° 20.303.268 - Clase 1969) percibirá el Adicio-

nal Fondo Estímulo para el personal de la Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo establecido en la Ley II N° 12 y su Decreto Reglamentario 134/90.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Artículo 6°.- Al término del período mencionado el agente deberá ser absorbido por la Fiscalía de Estado, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 7°.- El Sectorial de Personal de la Fiscalía de Estado deberá remitir un informe a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito público, en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo, por parte del agente citado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD Y MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA**

**Res. Conj. N° IV-44 MDSFMyJ y
II-48 MGYJ**

06-11-20

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la adscripción en la Comuna Rural de Carrenleufu, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Manuel Eduardo VERGEL (M.I N° 13.564.662 - Clase 1959) cargo Jefe de Departamento Diagnóstico y Programación Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Ley I N° 74, Planta Permanente dependiente de la Dirección de Economía Social de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.-El Área Administrativa de la Comuna Rural de Carrenleufu, deberá remitir mensualmente un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte del agente Manuel Eduardo VERGEL, a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

**MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS Y
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N° XXVII-05MTyAP y
V-83SGG**

06-11-20

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la ley I N°

18, por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones del agente José Bernardo CURIN (M.I N° 16.391.893 - Clase: 1963), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Ejecutivo - Clase: II - Categoría: 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno, en la Dirección General de Calidad y Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.-

Artículo 3°.-El área de Personal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte del agente mencionado en el párrafo precedente, al Área de Personal de la Secretaría General de Gobierno, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Res. Conj. N° XXII-01AGG y
XXIII-20MAGlyC**

09-11-20

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.-Aprobar lo actuado en la Dirección General de Asuntos Legales – Subsecretaría de Coordinación - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a la agente Gloria Patricia TERAN (M.I. N° 17.857.360 - Clase 1966), quien revista el cargo Instructor Sumariante No Letrado «A» - Código 3-120 - Clase I – Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de Asesoría General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieran tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. N° 59 **02-11-20**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25731 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 60 **02-11-20**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25730 de acuerdo al detalle obrante en la planilla

anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 61 **09-11-20**

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25754, 25755 y 25756 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 a 3, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 62 **13-11-20**

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25676, 25748, 25785, 25703 y 25747 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1 a 5, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 63

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25790 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

(Ver Anexos en la SGP)

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANO, OSCAR CESAR para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Cano, Oscar Cesar S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001767/2020.-

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2020.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 25-11-20 V: 27-11-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVA ROQUE ERNESTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Silva Roque Ernesto S/Sucesión ab-

intestato (Expte. 001736/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 13 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 25-11-20 V: 27-11-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría autorizante, con asiento en calle 25 de Mayo nro 242 de la ciudad de Rawson, en los autos caratulados Manyauik Julio y Saleh Zulema S/Sucesión Ab-Intestato, Expediente nro 884/2005, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ZULEMA SALEH DNI 3485054. El presente edicto debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la localidad de Rawson. Rawson, 12 de Noviembre de 2020.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. TATIANA PIESOCKI, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Piesocki, Tatiana S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 217/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 17 de 2020.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARVACHO, ADRIANA, por el término de TREINTA

(30) días, en los autos caratulados: «Carvacho, Adriana S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1252 - Año: 2019), mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art.712 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, Septiembre 30 de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horado Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos «Agullo, Teresa Isabel S/Sucesión ab-intestato (Expte. 522/2020)», declara abierto el juicio sucesorio de TERESA ISABEL AGULLO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C, Ley XIII N° 5).-
Puerto Madryn, 19 de Noviembre de 2020.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de CHAVEZ INOSTROZA FLORINDA DEL CARMEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Chavez Inostroza Florinda del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000541/2020) mediante edictos que se publicaran POR TRES (3) DIAS bajo Apercibimiento de Ley.-
Secretaría, octubre 16 de 2020

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso

con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de ELGORRIAGA LUIS EDUARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Elgorriaga Luis Eduardo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000543/2020) mediante edictos que se publicaran POR TRES (3) DIAS bajo Apercibimiento de Ley.-
Secretaría, noviembre 11 de 2020

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FUENTES OLEA ROBERTO en los autos caratulados «Fuentes Olea Roberto S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 368/2020)», mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, 08 Octubre de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaría

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Calderón, Cesar Emilio S/Sucesión ab-intestato (Expte. 520/2020)», declara abierto el juicio sucesorio de CESAR EMILIO CALDERON debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-
Puerto Madryn, 19 de Noviembre de 2020.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 26-11-20 V: 30-11-20

EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del

Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS MALVAREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Malvarez José Luis S/Sucesión Ab-Intestato (digital)» (EXPTE. 000632/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, noviembre de 2020.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 27-11-20 V: 01-12-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en los autos caratulados: «GAITE, Osvaldo Lucio S/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 247/2020», cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GAITE OLSVALDO LUCIO para que se presenten a juicio. Publíquese por UN (1) día

Lago Puelo (CH), 08 de Septiembre de 2020.

PAULA VERA
Secretaría de Refuerzo

P: 27-11-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A Antoun, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BARRÍA NAVARRO, SEGUNDO RAMÓN en estos autos caratulados: «Barría Navarro, Segundo Ramón s/Sucesión ab-intestato» Expte 215/18 mediante edictos a publicarse por UN DÍA en el Boletín Oficial.

Sarmiento, (CHUBUT) ocho de Noviembre de 2018.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 27-11-20

EDICTO

El Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de la Circunscripción, Judicial

de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. MANUEL. H. PIS DIEZ; Juez, Secretaría Número Tres, a mi cargo, en autos caratulados: «SANCHEZ CRUZ JORGE ADRIAN c/IBARRA ALBERTO DANTE S/Beneficio de litigar sin gastos»; Expte. Nro. 374/2016. cita al demandado IBARRA ALBERTO DANTE, para que dentro del término de CINCO días comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en juicio.- Publíquese edictos por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica. MANUEL H. PIS DIEZ- JUEZ.

Comodoro Rivadavia, 28 de Agosto de 2.020.

LUCIANA EMILSE BADILLO
Secretaria

I: 27-11-20 V: 30-11-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de la ciudad de Trelew, de la Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo del Dr. Adrián A. Duret - Juez, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: «NAVARRO, Fabricio Jesús y otro c/TORRES, Humberto s/Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. 235, Año 2019) ha ordenado notificar al Sr. HUMBERTO TORRES D.N.I. 17.447.113 la siguiente providencia.-

Trelew, 19 de octubre de 2020.- ... cítese a HUMBERTO TORRES por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) DIAS, a fin de que en el plazo dispuesto a fs, 11 (27/09/2019), ocurra a presentarse a juicio y a tomar la intervención que le corresponda; dejándose constancia que en la sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder, escrito de demanda y copia de documental para su consulta y/ o retiro por mesa de entradas, Sin cargo para el actor en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 L.C.T. y art. 13 Ley XIV N° 1).- «, Fdo. Dr. Adrián Alberto DURET» Juez».-

Trelew, 27 septiembre de 2019.- ... De la demanda incoada, córrase traslado a Humberto Torres, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, ocurra a presentarse a juicio, conteste demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV - N° 1, Intímase al accionado a acompañar en igual el plazo legal, libro especial (art 52 LCT) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1 recibos de haberes de los actores desde sus fechas de ingreso bajo apercibimiento de Ley (art. 392 del CPCC), y certificado de trabajo y planilla de servicios y remuneraciones (art 80 LCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes si por derecho correspondiere... Atento la implementación del Sistema SERCONEX para la consulta por Internet de las causas que tramitan por ante este Juzgado, hágase saber a las partes, que podrán tener acceso a la con-

sulta de este expediente por Internet, para lo cual deberá: 1) entrar a la página web; www.iuschubut.gov.ar. 2) ir a servicios Online «Serconex Acceso Ciudadano»; 3) seguir la guía que allí consta, y 4) presentarse en la Mesa de Entradas de este Juzgado con su DNI, a fin de validar su cuenta, quedando a partir de ese momento habilitada para la consulta por Internet, a través del sistema SERCONEX de la página web mencionada. Asimismo, hágase saber a los letrados intervinientes que queda a su cargo hacer saber a las partes que representan el procedimiento mencionado a seguir para la consulta de la presente causa a través de SERCONEX, ...Fdo, Dr. Adrián A. DURET, Juez»,
Trelew, Noviembre 04 2020.

AMORINA ÚRSULA TESTINO
Secretaria

I: 26-11-20 V: 27-11-20

26.442/2018 - OIL M&S S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°5, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N°10 (Especial), a cargo de la Dra. Lucila Carsoglio, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 4º, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados «OIL M&S S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO» (Expte. 26.442/2018) con fecha 14 de Diciembre de 2018 se declaró abierto el Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (CUIT 30-70762056-7). Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29 de Diciembre de 2020 deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura Concursal, Estudio SEREBRINSKY – LIDERMAN CONTADORES PÚBLICOS en formal remota o no presencial mediante el sistema diseñado en plataforma de Google Sites, o en forma presencial en las oficinas de la sindicatura sito en Maipú 374, piso 10, C.A.B.A., solicitando turno previo al e-mail sere.lider.sindicatura@gmail.com, consignando en el asunto del e-mail la palabra «TURNO», todo ello según Protocolo de Seguridad de la Información (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB>

[%2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwltOxxs%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493](http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB%2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwltOxxs%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493)). Los informes previstos en el art. 35 y 36 serán presentados el 01.04.2021 y 01.06.2021 respectivamente. El informe previsto en el art. 39 LCQ será presentado el 02.08.2021. El periodo de exclusividad vence el 15.02.2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 08.02.2022 a las 11 hs. en la sede del Tribunal. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 2020. Se deja constancia que el Tribunal no puede suscribir, por el momento, minuta alguna en formato papel. Por ello, el presente edicto es firmado mediante el uso de firma electrónica, autorizada por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020. VALERIA PEREZ CASADO, JUEZ P.A.S. –

LUCILA CARSOGLIO, SECRETARIA

VALERIA PEREZ CASADO
Juez

LUCILA CARSOGLIO
Secretaria

I: 26-11-20 V: 03-12-20

EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

«**EL CLASICO S.A.S.**» cesión de acciones y modificación de órgano de administración:

MODIFICACION Órgano de Administración: Administrador titular a: Edgardo Eugenio PAREDES, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.634.684, soltero, empleado, CUIL 23-30634684-9, domiciliado en calle Saucó número 3852 de esta Ciudad, CUIT 23-30634684-9.- Administrador Suplente: Angélica Mónica RAYMUNDO, argentina, mayor de edad, nacida el 04 de Mayo del año 1965, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.406.757, de estado civil divorciada, servicios varios monotributista, CUIL 27-17406757-6.

CAMBIO domicilio SEDE SOCIAL: calle Saucó número 3852, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

INSTRUMENTO: Contrato de cesión con firmas certificadas de fecha 12 de Mayo del año 2.020.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-11-20

EDICTO CONSTITUCION REVOLUTION STORE SRL

Fecha de Instrumento de Constitución: 19 de Octubre de 2020.

SOCIOS: MARTINEZ BENGOLEA MARIAAGUSTINA, DNI 27516795, CUIT 27-27516795-4, de treinta y ocho años de edad, soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en Villarino 36 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut y VEGA ANGEL ANDRES, DNI 28686325, CUIT 20-28686325-7, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Villarino Nro. 36 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, soltero convienen en constituir REVOLUTION STORE SRL.

SEDE SOCIAL: Mathews 1650, Puerto Madryn, Chubut.

PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de cin-

cuenta (50) años a partir de su Inscripción ante la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut.-

OBJETO: a) Comercio: Compra y Venta al por mayor y menor de Artículos de Indumentaria, Calzado, accesorios y prendas de vestir y artículos relaciones. Venta de artículos y elementos deportivos de toda índole para cualquier actividad deportiva. b) Servicio transporte: la prestación de servicios de, transporte de cargas, acarreo y distribución de todo tipo de elementos comercializados por cuenta propia y/o de terceros c) Constructora: la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos, industriales /o rurales, construcción de viviendas, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo. d) Inmobiliaria: compra, venta, locación, leasing inmobiliario, fideicomisos inmobiliarios, subdivisión, fraccionamiento, loteos, administración e intermediación de propiedades e inmuebles urbanos, suburbanos y/o rurales, ya sean propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal y toda clase de operaciones inmobiliarias destinadas a vivienda, edificios y propiedades industriales, pudiendo tomar para la venta y/o intermediación de todo tipo de propiedades propias o de terceros. e) Financiera: mediante la realización de todas las operaciones financieras permitidas por las leyes, financiamiento con dinero propio y/o ajeno y/o mixto de las operaciones comprendidas en el objeto social, aporte o inversión de capitales con particulares, sociedades, constitución, transferencia y/o cancelación de hipotecas, prendas y demás garantías, compra venta de títulos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, firmar garantías y/o empréstitos de cualquier tipo, relacionados con el objeto societario. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a realizar su objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400000) dividido en cuatro mil (4000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, que los socios suscriben, de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. MARTINEZ BENGOLEA MARIA AGUSTINA, dos mil (2000) cuotas por pesos doscientos mil (\$200000), y el Sr. VEGA ANGEL ANDRES, dos mil cuotas (2000) por pesos doscientos mil (\$200000). Las cuotas se integran en veinticinco por ciento (%25) en este acto en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los Socios MARTINEZ BENGOLEA MARIA AGUSTINA Y VEGA ANGEL ANDRES en calidad de gerentes, quienes actuarán y usarán sus firmas precedidas del sello social; durará en el cargo el plazo de duración de la socie-

dad.-

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de Septiembre de cada año.-

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 27-11-20

EDICTO LEY 19550

AGROPONIC S.R.L.

INTEGRANTES: Abad, Juan Ernesto, argentino, soltero, nacida el 17 de Octubre de 1988, de 32 años de edad, empresario, con DNI 33.771.533, CUIT 20-33771533-9, domiciliado en la calle S/N – S/N N° 305 – Barrio Roca de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut; Zen, Brian Alexis, argentino, soltero, nacido el 29 de abril de 1990, de 30 años de edad, empresario, DNI 35.381.210, CUIT N° 20-35381210-7, domiciliado en Avenida Ameghino N° 1945 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut y Martino, Federico, argentino, soltero, nacido el 21 de julio de 1983, de 37 años de edad, empresario, con DNI N° 30.326.233, CUIT N° 20-30326233-5, domiciliado en la calle Almafuerde N° 1830 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.-

FECHA DE LOS INSTRUMENTOS: 10 días del mes de Noviembre de dos mil veinte.-

DENOMINACIÓN-DOMICILIO: «AGROPONIC S.R.L.»- Domicilio: calle S/N – S/N N° 305 – Barrio Roca de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, Venta, consignación o permuta de hacienda, semovientes, animales de cualquier tipo y especie, carne, cueros, y sus derivados en todas sus modalidades. b) Cría y engorde de ganado. c) Matarife. d) Fabricación y venta de embutidos y chacinados. e) Importación y Exportación de hacienda, semovientes, animales de cualquier tipo y especie, carne, cueros, y sus derivados en todas sus modalidades, embutidos, chacinados y productos afines. f) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodónes, fibras, tabacaleras, yerbateras, tés, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hotícolas, y floricultura; g) explotación y administración de bosques, forestación, y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros; d) compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósi-

tos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura; y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales o industriales de los mismos, tales como la semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas; plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas, y vinos; h) explotación de establecimientos vinculados con la cría, engorde e internada de todo tipo de producción de animales no tradicionales, tales como: ciervo, guanaco, avestruz y similares. i) Servicios vinculados al agro y en general de, diseño, instalación y control de módulos y sistemas: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, «leasing», consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos, programación de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, service de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social, y que se vinculen con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de un millón y medio de pesos (\$1.500.000,00), dividido en 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Abad, Juan Ernesto, suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas, que representa la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00); Zen, Brian Alexis, suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas, que representa la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00); Martino, Federico, suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas, que representa la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00). La suscripción es total, y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará com-

puesta del número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, por tiempo indeterminado, siendo reelegibles. La gerencia queda facultada para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil.-

GERENTE: Abad, Juan Ernesto, por tiempo indeterminado.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

POR DISPOSICIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO E INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, PUBLÍQUESE POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 27-11-20

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Antonio CIMADEVILLA, se le hace saber a los Sres. Walter Nasser - DNI N° 21.518.126 ex Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Rawson y a la Sra. Araceli DI FILIPPO - DNI N° 10.147.409 ex Concejal a cargo de la Intendencia de Rawson, que en autos N° 38.647, año 2019, caratulado «MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019» se ha dictado la RESOLUCION N° 71/20 TC, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 11 de noviembre de 2020. Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson ex Concejal a cargo de la Intendencia: Sra. Araceli DI FILIPPO y al ex Secretario de Hacienda Sr. Walter NASSER, (...) a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de agosto a noviembre del Ejercicio 2019, dentro del término de quince (15) días, que al efectos se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17 inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda. Segundo: Regístrese,... Fdo. Cr. Antonio CIMADEVILLA - Presidente; Dr. Martin MEZA - Vocal; Dr. Tomas Antonio MAZA - Vocal; Cra. Liliana E. Underwood - Vocal. Ante Mí: Roberto A. TEJADA - Secretaría»

Publíquese por el término de tres (3) días.

Rawson, (Chubut) 25 de noviembre de 2020.

JIMENA PALACIO
Abogada
Secretaria
Tribunal de cuentas

I: 27-11-20 V: 01-12-20

SECRETARIA DE PESCA**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D'ACCORD ARGENTINA S.R.L.
PANAMA 1805
PUERTO MADRYN - 9120 - CHUBUT

Para su conocimiento, notificación y, demás efectos legales me dirijo a Ud., en relación al Expediente N° 0194/20-SP caratulado: «DIRECCION DE INFRACCIONES Y SANCIONES PESQUERAS; SI PRESUNTA INFRACCION A LA LEGISLACION PESQUERA. IPLANTA D'ACCORD ARGENTINA S.R.L.», en trámite por ante la Dirección de Infracciones y Sanciones Pesqueras de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, sita en Av. Libertad 279 de la Ciudad de Rawson (Cod. Postal 9103). Se inicia la instrucción, en virtud de Informe suministrado por la Dirección de Control y Fiscalización de esta Secretaría, de donde se desprende que el día 31 de Enero del 2.020 personal de esta Secretaría realiza una inspección en esa Planta constatando la presencia de 200 kg de langostino sin documentación de procedencia. Por lo expuesto, se le otorgan Diez (10) días hábiles, de recibida la presente para tomar vista de las actuaciones, presentar su descargo y ofrecer la prueba que hace a su derecho y/o allanarse a la imputación (Art. 50° Ley IX N°75), en virtud de que se le imputa la infracción al Art. 41° Inc. 8 de la Ley IX N° 75, Art. 1° Decreto N° 078/05-PE y concordantes. Que el régimen de sanciones vigente a aplicar será el de la Ley IX N° 75 y supletorias. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

Queda Usted debidamente Notificado
 Rawson, (Chubut) 01 de Octubre de 2020.-

GARCIA GASTON ALEJANDRO
 Abogado
 Director de Infracciones
 y Sanciones Pesqueras
 Secretaría de Pesca
 Provincia del Chubut

I: 26-11-20 V: 30-11-20

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la **Licitación Pública Nacional** la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020**PROCESO 46/13-0055-LPU20**

OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 25

–PROVINCIA DEL CHUBUT– TRAMO: TRELEW EMP. RN N° 3 – LAS CHAPAS SECCIÓN: KM 28,51 (ACC. PUENTE HENDRE) – KM 63,36 (EMP.R.N. N° 40 A CHASICO). 13° DISTRITO CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 29.765.000,00) referidos al mes de julio de 2020 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$297.650,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/CONTRAT.AR> Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 29 de diciembre de 2020, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 26 de noviembre del 2020 hasta el 18/12/2020. Disponibilidad del Pliego a partir del 26 de noviembre de 2020.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 26-11-20 V: 18-12-20

AVISO DE LICITACIÓN**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20
«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 33 VIVIENDAS SEC EN LA CIUDAD DE TRELEW»

Presupuesto Oficial: \$149.575.085,57 (UVIs2.857.758,60)

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil ochenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$149.575.085,57), mes base octubre 2020; equivalente a Unidades de vivienda dos millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con sesenta (Uvis2.857.758,60) Valor UVI al día 30/09/2020 (52,34).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento treinta y ocho millones sesenta y nueve mil trescientos nueve con setenta y seis centavos (\$138.069.309,76).-

Plazo de Ejecución: Trescientos noventa (390) días

corridos.-

Garantía de Oferta: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta con ochenta y cinco centavos (\$1.495.750,85).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el

sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Martes 22 de diciembre de 2020 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Martes 22 de diciembre de 2020, a partir de las 11 hs

Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut

Apertura Continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 26-11-20 V: 02-12-20

**PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES –
PRODISM**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO,
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES – FIM**

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/20 MT
Limitada a los países miembros del BID.**

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LAMUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien:

Renglón Nº 1: Un (1) Camión Compactador y Recolector de Residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones Quinientos Mil (\$ 8.500.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich de la ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut. – Tel. (0280) 480145 - 480129 - E-mail: hacienda@trevelin.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día 15 de diciembre de 2020 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 15 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 25-11-20 V: 01-12-20

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIA
MUJER Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS**

Licitación Pública Nº 02/2020 MDSFMYJ

Objeto: ADQUISICIÓN MODULOS ALIMENTARIO Y DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA ATENCION DE PERSONAS EN SITUACION DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL.

Presupuesto oficial: PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. (\$19.261.874,00.-).

Garantía de Contrato: 5% del valor adjudicado.

Garantía de mantenimiento de oferta: El uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 192.618,74.-)

Plazo de mantenimiento de ofertas: Cuarenta y Cinco (45) días Hábiles.-

Lugar de apertura de los sobres: Vacchina Nro. 203 - 1º piso casi Sarmiento/Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras/ Ministerio de Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud - Rawson (Chubut)

Día de Apertura: 02/12/2020. Hora: 10:00 hs.

Valor del Pliego: Sin Costo.-

El pago se realizara con fondos de aportes nacionales, los cuales ya se encuentran en la cuenta del Organismo.

(Se establece como opción, cláusula de anticipo de pago del Treinta y cinco por ciento (35%) sobre el importe adjudicado, debiéndose constituir garantía prevista en la legislación)

I: 20-11-20 V: 27-11-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Se informa que desde el 1 de Octubre/20 el valor del módulo para Tasas Retributivas de Servicios y otros Conceptos, es de \$ 0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS) - Resolución N° 289/20-MEyCP

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 60°.- Fijarse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 33,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 39,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 3302,25
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 7264,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 3632,25

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 75,75
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 514,50
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1539,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 3772,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 2939,25
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 2641,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 2641,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 258,00